



CODECHOCÓ

Oportunidad y
Desarrollo Sostenible
para las Subregiones

RESOLUCIÓN No 23 89

DG-100-79.21-2022 No098

29 DIC. 2022

"Por medio del cual se otorga un Permiso de Ocupación de Cauce"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. "**Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.**"

Que mediante formulario único nacional señor **JESUS EDINSON MENA PALACIOS** identificado con la cedula de ciudadanía 11.796.049 representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS**, identificado con NIT 11796049-6, presentó solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un muro de contención del cauce del Río Quito, para la construcción de la estación de servicio las Brisas, ubicada en el corregimiento de la Variante, en el municipio de Certegui– Departamento del Chocó.

Que esta Corporación, mediante auto No 291 del 14 de Diciembre de 2022, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.

Mediante Concepto Técnico RSJ-004-47.28-2022 No.077, En el marco del contrato 095 - 2022, el ingeniero Ambiental VICTOR AMERICO PARRA, dando cumplimiento a las actividades contractuales que tiene como producto realizar visita y concepto técnico de evaluación de las solicitudes realizadas a la Corporación, relacionados con licencia ambiental, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, plan de cierre, concesión de agua, permiso de vertimiento, emisión atmosférica, ocupación de cauce, guías ambientales, PUEAA y/o PSMV. Por lo tanto, se presentó el siguiente documento:

El día 14 de diciembre de la presente anualidad, personal adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, el ingeniero VICTOR AMERICO PARRA MOSQUERA, realizo revisión técnica a los documentos que hacen parte de la solicitud de ocupación de cauce de la Estación de Servicio Las Brisas.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13



1. ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en el expediente de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BRISAS se destaca principalmente lo siguiente:

El día 06 de diciembre de 2022, el señor JESUS EDISON MENA PALACIOS, identificada con C.C No 11.796.049 en calidad de representante legal de ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BRISAS con NIT. 11796049-6, solicita a la Corporación el permiso de ocupación de cauce para la construcción de un muro de contención sobre el río Quito, del establecimiento en mención, agregando a la solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de único de solicitud de ocupación de cauce playas y lechos diligenciado.
- Matricula inmobiliaria 184-00013089.
- Cedula de ciudadanía
- Certificado de matrícula persona natural (CÁMARA DE COMERCIO)
- Estudio hidro-hidrológico e hidráulico río Quito.
- Auto No 291 del 14 de diciembre de 2022 por medio del cual se inicia un trámite de una solicitud de Ocupación de Cauce.

2. BASE NORMATIVA

LEY 99 DE 1993, Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

DECRETO 1076 DEL 2015. OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS. ARTICULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se la ocupación permanente o transitoria de playas.

DECRETO 2811 DE 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Artículo 123. OBRAS HIDRAULICAS. En obras de rectificación de cauces o de defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarios.

Artículo 132. DEL USO, CONSERVACION Y PRESERVACION DE LAS AGUAS. Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Artículo 133. Los usuarios están obligados a:

- a) Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento;
- b) No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada;
- c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas;
- d) Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener;
- e) Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes;
- f) Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.

2.1. Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, re ordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 31 ley 99 de 93; funciones; otorgar permisos, Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

3. MOTODOLOGIA

La visita técnica de evaluación para el trámite de ocupación de cauce consistió en:

Paso No 1: Realizar revisión documental del expediente de la solicitud de ocupación de cauce presentado por la Estación de Servicio Las Brisas.

Paso No 2. Verificar que en el punto a intervenir no se encontrara ningún hallazgo que dificultare la construcción y operación.

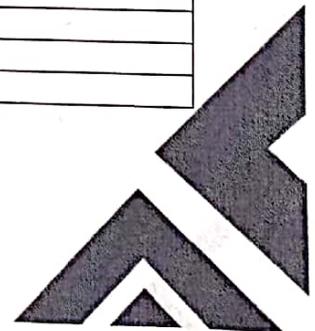
Paso No 3. Verificar el uso que da la comunidad al cuerpo de agua en el punto de intervención.

4. OBSERVACIONES

La solicitud de permiso de ocupación de cauce, se deriva de la necesidad de intervenir las márgenes derecha del rio Quito con la construcción de un muro de contención para la Estación de Servicio Las Brisas.

4.1 Identificación del proyecto

Nombre del Predio:	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BRISAS
Tipo de Predio:	Rural
Área:	1440
Tipo de Actividad:	Venta de combustible (GASOLINA Y ACPM)
Propietario:	JESUS EDISON MENA PALACIOS
Usufructuario:	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BRISAS
Departamento:	Chocó
Municipio:	Cértegui – Departamento del Chocó



Es importante destacar que en la zona ya se había realizado un relleno hidráulico con la finalidad de construcción de un puente sobre el río Quito, como la obra de construcción de la Estación de Servicio Las Brisas, no cuenta con elementos rígidos que permitan la contención del material aportado a la orilla, su duración en el tiempo es relativamente corta. Viendo la importancia recreacional que ha tomado la zona en el municipio de Cértegui, se propone nuevamente intervenir la zona sobre la rivera del río Quito.

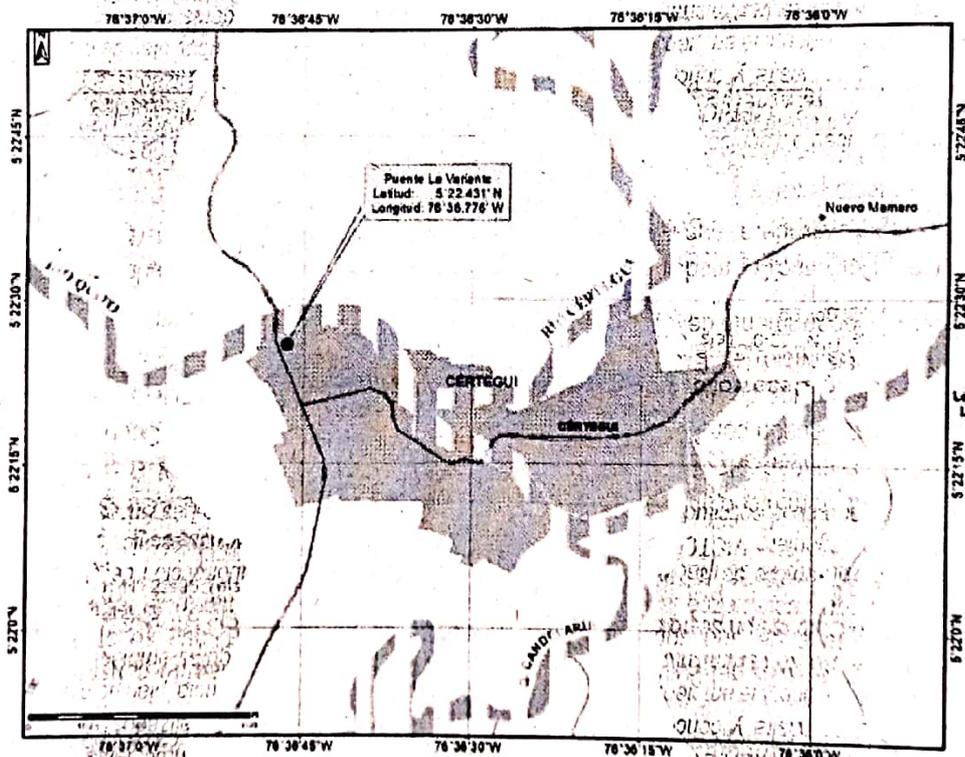
4.1. Localización del Proyecto

El sitio a intervenir se localiza en el municipio de Cértegui, en las inmediaciones del sector conocido como la Variante en las coordenadas (ver tabla 1), a continuación, se muestra salida gráfica La siguiente figura representa la localización del tramo a intervenir.

Tabla N1 localización de la estación de servicio las brisas

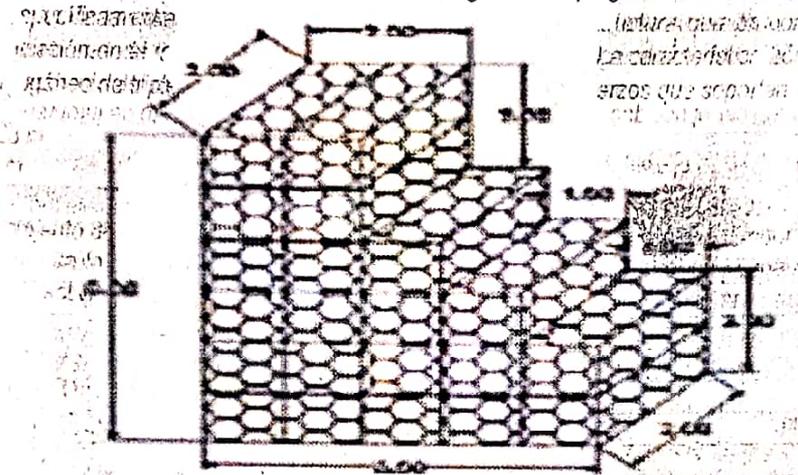
N	W
5°22'431"	76°36'766"

Mapa 1. Localización del tramo a intervenir



Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2022

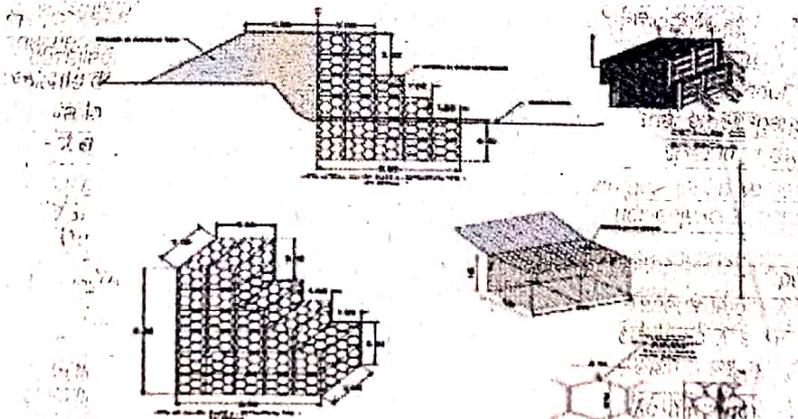
La obra que pretende desarrollar la Estación de Servicio Las Brisas en el sector la variante del municipio de Cértegui, sobre el cauce permanente y ronda hídrica del río Quito, la intervención se hará con estructuras de contención con muros de gravedad tipo gaviones.



Expediente Estación de Servicio Las Brisas

De acuerdo a la construcción planteada, el proyecto se contempla en un sector a intervenir de 54.408 metros lineales aproximadamente.

Como medida de aseguramiento de la zona aledaña al río Quito, se estima realizar una estructura de contención, específicamente un muro elaborado en gaviones, una estructura que proporciona un amplio campo de aplicación en el medio ambiente y estabilización de terreno. La característica básica del enrejado de malla homogéneo de triple torsión es facilitar la absorción de los esfuerzos que soportan estas estructuras de gravedad.



Expediente Estación de Servicio Las Brisas

Para la ejecución de la obra se requiere de la siguiente maquinaria: y retroexcavadora, la cual distribuirá homogéneamente en toda la zona objeto de la construcción del muro, garantizando así el perfilamiento del material y la pendiente del mismo, la obra tendrá las siguientes dimensiones:

Longitud = 63 m
Ancho = 50 m

El aprovechamiento del material removido del río Quito, no producirá modificaciones importantes en este, si se tiene en cuenta los altos procesos de sedimentación y arrastre de material en suspensión y de fondo, derivados de la actividad minera que se realiza aguas arriba del sitio de interés.

Los principales beneficios que generaría el tipo de obra a ejecutar son las siguientes:

- Bajo impacto paisajístico y totalmente compatible con los condicionantes ambientales.
- Solución frente a los diferentes agentes erosivos que se han identificado a lo largo de los tramos objeto de proyecto.
- La obra de protección supone soluciones constructivas de fácil adaptación en el terreno, que precisan de movimientos de tierras que se pueden obtener del lugar y la utilización de materiales propios de la zona.
- Si bien es una estructura con una vida útil relativamente corta comparada con los muros de contención, tablestacas y demás obras civiles rígidas, tiene fácil reposición en caso de fallo o rotura puntual; por lo que en ningún caso se llegaría al colapso de todo el sistema de protección.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

5. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta las características de la obra a construir, donde funcionara LA ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BRISAS, se puede concluir que no afectara las condiciones hidráulicas del río Quito en el punto de intervención.
- De acuerdo a la documentación revisada y a los parámetros técnicos se considera que la solicitud del trámite de ocupación de cauces, cumple con los requisitos de la normatividad ambiental vigente.

7 RECOMENDACIONES

- Se recomienda otorgar permiso de ocupación de cauce a ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BRISAS (identificado con NIT: 11796049-6, representada legalmente por el señor JESUS EDISON MENA PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No 11.796.049, "para la construcción de un muro de contención sobre el río Quito en el municipio de Cértegui," que el tiempo de duración de la ocupación de cauce para la estación de servicio; sea por un periodo de cinco (5) años en las siguientes coordenadas geográficas:

Mapa 1	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BRISAS	Obra Construcción de Muro de Contención	N	W
			5°22'431"	76°36'766"

- De ser necesario material de relleno adicional y con características diferentes, este deberá ser obtenido de lugares legalmente aprobados por la autoridad ambiental, con el fin de evitar afectaciones al recurso hídrico y el medio ambiente.
- Garantizar que las obras que se ejecuten no afecten las condiciones de estabilidad de la zona y de los inmuebles colindantes al predio en el que desarrolla la obra.

- Durante la ejecución del proyecto se cuente con el acompañamiento del personal técnico de la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, con el fin de garantizar la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Presentar un informe final a CODECHOCO, cuando se culminen las obras, en donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente acto administrativo, dicha información deberá ser allegada a la Corporación en quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.
- Reforestar dos (2) hectareas con densidad de siembra de 500 arboles por hectarea, las áreas y las especies deberán ser concertadas de manera previa con CODECHOCO.
- Para la prevención de la contaminación del cuerpo de agua, se debe de abstener de lavar vehículos, maquinarias o herramientas en el lecho del río Quito.
- Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- Pagar el seguimiento al acto administrativo mediante el cual se otorga permiso de ocupación de cauce, y se liquidará los tres (3) primeros meses.

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a la **ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS**, identificado con NIT 11796049-6, representado actualmente por el señor **JESUS EDINSON MENA PALACIOS** identificado con la cedula de ciudadanía 11.796.049, para la construcción de la estación de servicio las Brisas, ubicada en el corregimiento de la Variante, en el municipio de Certegui– Departamento del Chocó, en las siguientes coordenadas:

Mapa 1	ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS	Obra Construcción de Muro de Contención	N	W
			5°22'431"	76°36'766"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Ocupación de Cauce, tiene un término de vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Su prórroga, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice con seis (6) meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo razones de conveniencia pública.

RESOLUCIÓN No:

ARTÍCULO SEGUNDO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvío de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas a la **ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS**, identificado con NIT 11796049-6, en el presente acto administrativo, le acarreará la suspensión o la revocatorio del permiso de Ocupación de Cauce.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agraria de la Zona de Quibdó para lo de sus competencia, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 29 de Diciembre de 2022.

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ

Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa Trujillo Secretaría General	Diciembre /2022	Cinco (5)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

